



PROCESO: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE: MARBELY SOFÍA JIMÉNEZ PÉREZ
DEMANDADO: LUIS CARLOS JARAMILLO MURILLO
RADICACION: 2020-00151-00

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 23 de marzo de 2021. Al despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, nueve (09) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Se **REQUIERE** a la parte actora para que dentro del término de treinta (30) días le dé impulso al proceso, acreditando la notificación del demandado LUIS CARLOS JARAMILLO MURILLO, tal como se ordenó en auto del 14 de agosto de 2020, la cual debe realizarse de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, y/o acredite el diligenciamiento de los oficios librados para comunicar las medidas cautelares decretadas en el proceso; so pena de dar aplicación a lo establecido en el art. 317 del Código General del Proceso, es decir, declarar la terminación de las presentes diligencias por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA

Jueza

NB/



**JUZGADO CUARTO DE
FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó
por ESTADO No. 014 del 12 de abril
de 2021

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria